

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Campeche**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Campeche** tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula Décima Novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad, percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que en la disposición transitoria antes citada se establece que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula Sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas Vigésima Séptima y Trigésima Segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria tiene, entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que de conformidad con lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración

General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo Segundo, fracción XIII y Séptimo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los artículos de la legislación local: 71, fracciones IX y XV, inciso a) y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 10, 14, 16, fracción II, 22, fracciones VII, VIII, X, XIV y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 9 y 10, fracciones VII, VIII, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 7, fracciones I, II, XVIII y 8 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 6, 7, fracciones XVI, XVIII, XL y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Campeche**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en vigor a partir del 28 de julio de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas Sexta, párrafo sexto, Décima Primera, primer párrafo y fracción I, y Décima Novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad serán resueltos, hasta su conclusión, en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2015, y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado, **Carlos Miguel Aysa González.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Armentía López.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero.**- Rúbrica.- La Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, **Teresa del Jesús León Buenfil.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Tabasco**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad" convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tabasco** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de agosto de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 51, fracciones I y XI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 14, fracción X, 29, fracciones I, III y XVI, 30, 32 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 1, 5, 8, fracciones I y II, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en vigor a partir del 19 de agosto de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-...

...

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...”

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

...

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

...”

“DÉCIMA NOVENA.-...

...

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de agosto de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de marzo de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Marco Rosendo Medina Filigrana.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2020-13567 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13567

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes

para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 13 de mayo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13567** de fecha 13 de mayo de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMA141229FD0	COMERCIALIZADOR A MANMATREC, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-004784 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
2	SEJ110715NG6	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JURIDICA RECUPERA, S.C.	500-05-2018-14314 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMA141229FD0	COMERCIALIZADORA MANMATREC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
2	SEJ110715NG6	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JURIDICA RECUPERA, S.C.	500-05-2018-32725 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMA141229FD0	COMERCIALIZADORA MANMATREC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
2	SEJ110715NG6	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JURIDICA RECUPERA, S.C.	500-05-2018-32725 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMA141229FD0	COMERCIALIZADOR A MANMATREC, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la resolución contenida en el oficio número 600-57-04-2019-1163 de fecha 03 de junio de 2019 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1" en el Recurso de Revocación RRL2018000690	500-57-00-05-01-2020-000282 de fecha 29 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					6 de febrero de 2020	7 de febrero de 2020
2	SEJ110715NG6	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JURIDICA RECUPERA, S.C.	500-05-2019-36130 de fecha 27 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2020	18 de febrero de 2020				

OFICIO 500-05-2020-13568 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13568

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 13 de mayo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13568** de fecha 13 de mayo de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEJ121220E98	AON EJECUTIVOS, S.C.	500-44-00-00-00-2019-08096 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					26 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019
2	AIS111215DR9	AQUAMARINE INTERNATIONAL SHIPPING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22867 de fecha 29 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de septiembre de 2018	7 de septiembre de 2018
3	AME060118UF2	ASEEM MOBILIARIO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-5883 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
4	ASE160915JP4	ALMARIA SERVICES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69758 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					1 de agosto de 2019	2 de agosto de 2019

5	BME140430EEA	B-EMINENT, INC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27757 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
6	CEJ140224FU0	CLIP EJECUTIVO, S.C.	500-32-00-07-02-2019-05469 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				28 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019
7	CIF060410MF9	CORPORATIVO DE INNOVACION FISCAL, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-07871 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"		23 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019		
8	CIN140311FN9	CAPA INTELLECTUALES, S.C.	500-32-00-07-02-2019-05468 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				27 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019
9	CMO1109082T1	3C MAQUINARIA Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2019-10005 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"				4 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
10	COB160215DR0	CARACTER OB, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1832 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"				4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
11	COR091214A25	CORSEDE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08093 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				24 de septiembre de 2019	25 de septiembre de 2019
12	CSP140509M17	COMERCIALIZADORA SPYKER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-05112 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	25 de junio de 2019	1 de agosto de 2019			
13	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35963 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019
14	DVA090212436	DESPACHO VASQUEZ ARELLANO, S.C.	500-44-00-00-00-2019-08095 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
15	DVV160708BA3	DIRECCION, V&V, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1833 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"				5 de septiembre de 2019	6 de septiembre de 2019
16	EAP150414UU8	ESTRUCMAG APARENTE, S.C.	500-30-00-06-00-2019-0827 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
17	EDI100525HZ2	EFFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6385 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
18	EHI131213I13	ELECTROMECANICA HIDROAZUL, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-6869 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"				21 de octubre de 2019	22 de octubre de 2019
19	EIR171115EB4	ESTRATEGIAS IRHUGO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27960 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
20	EOH1006308V1	EQUITY OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004384 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				27 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019
21	ESE140704PG3	EXCELENCIA Y SOPORTE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2019-05607 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"		30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019		
22	KSO1608317I3	KAIROS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69928 de fecha 6 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				12 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019
23	LMX071126L71	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO XIELSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27946 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
24	MIC170103KU8	MORELIAFRUTERIA INTRINSECAMENTE COMERCIALIZANDO GLOBALMENTE EXTRAEXPORTACIONES	500-30-00-06-00-2019-00818 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				25 de junio de 2019	26 de junio de 2019

		APARTADO EN PRODUCTO, A. EN P.							
25	MIN10031759A	CHAMPION SPORTS CLUB, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69748 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
26	NCE1504137H3	NWA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-09069 de fecha 17 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			15 de enero de 2019	16 de enero de 2019	
27	OSP150922EH5	OPERATIVE SYSTEM PLANET, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-6000 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019	
28	OZM170118SU7	OZMARUM, S.C.	500-32-00-06-02-2019-6621 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				17 de octubre de 2019	18 de octubre de 2019
29	PAE1502039A3	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL EJIDO DE EL QUEMADO, S.P.R. DE R.L.	500-27-00-08-02-2019-06797 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019	
30	PCO080801L69	PUNTO DE CONTACTO, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2019-3299 de fecha 15 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"				19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
31	PLA11011243A	PRO LACTOINGREDIENTES, S. DE R.L. MI DE C.V.	500-05-2019-27755 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
32	PMI160720715	PROPER MID, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-18504 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				6 de septiembre de 2019	9 de septiembre de 2019
33	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2019-4650 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"				7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
34	SEE111201DW8	SERVICIOS EXTERNOS E INTEGRALES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-01-2019-011539 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"				17 de septiembre de 2019	18 de septiembre de 2019
35	SLI1607088IA	SK LINZ, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2019-1835 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"				5 de septiembre de 2019	6 de septiembre de 2019
36	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2019-19652 de fecha 11 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				18 de septiembre de 2019	19 de septiembre de 2019
37	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4402 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
38	TOCD700301FC5	TORRES CHACON DAVID LEONARDO	500-21-00-04-02-2019-3467 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019	
39	VOS120614SR6	VALUE ORIENTATED SERVICES VOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27745 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				29 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019
40	VTP101216B81	VIAS TERRESTRES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CANAAN, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-01-2019-06221 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				27 de agosto de 2019	28 de agosto de 2020

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surti efectos la notificación
1	AEJ121220E98	AON EJECUTIVOS, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
2	AIS111215DR9	AQUAMARINE INTERNATIONAL SHIPPING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
3	AME060118UF2	ASEEM MOBILIARIO EMPRESARIAL, S. DE	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre	Administración Central de Fiscalización	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
		R.L. DE C.V.	de 2019	Estratégica		
4	ASE160915JP4	ALMARIA SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
5	BME140430EEA	B-EMINENT, INC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
6	CEJ140224FU0	CLIP EJECUTIVO, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
7	CIF060410MF9	CORPORATIVO DE INNOVACION FISCAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
8	CIN140311FN9	CAPA INTELLECTUALES, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
9	CMO1109082T1	3C MAQUINARIA Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
10	COB160215DR0	CARACTER OB, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
11	COR091214A25	CORSEDE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
12	CSP140509M17	COMERCIALIZADORA SPYKER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
13	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
14	DVA090212436	DESPACHO VASQUEZ ARELLANO, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
15	DVV160708BA3	DIRECCION, V&V, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
16	EAP150414UU8	ESTRUCMAG APARENTE, S.C.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
17	EDI100525HZ2	EFFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
18	EHI131213I13	ELECTROMECHANICA HIDROAZUL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
19	EIR171115EB4	ESTRATEGIAS IRHUGO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
20	EOH1006308V1	EQUITY OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
21	ESE140704PG3	EXCELENCIA Y SOPORTE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
22	KSO1608317I3	KAIROS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
23	LMX071126L71	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO XIELSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
24	MIC170103KU8	MORELIAFRUTERIA INTRINSECAMENTE	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de	Administración Central de Fiscalización	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019

		COMERCIALIZANDO GLOBALMENTE EXTRAEXPORTACIONES APARTADO EN PRODUCTO, A. EN P.	2019	Estratégica		
25	MIN10031759A	CHAMPION SPORTS CLUB, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
26	NCE1504137H3	NWA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
27	OSP150922EH5	OPERATIVE SYSTEM PLANET, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
28	OZM170118SU7	OZMARUM, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
29	PAE1502039A3	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL EJIDO DE EL QUEMADO, S.P.R. DE R.L.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
30	PCO080801L69	PUNTO DE CONTACTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
31	PLA11011243A	PRO LACTOINGREDIENTES, S. DE R.L. MI DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
32	PMI1607207I5	PROPER MID, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
33	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
34	SEE111201DW8	SERVICIOS EXTERNOS E INTEGRALES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
35	SLI1607088IA	SK LINZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
36	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
37	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
38	TOCD700301FC5	TORRES CHACON DAVID LEONARDO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
39	VOS120614SR6	VALUE ORIENTATED SERVICES VOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
40	VTP101216B81	VIAS TERRESTRES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CANAAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEJ121220E98	AON EJECUTIVOS, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
2	AIS111215DR9	AQUAMARINE INTERNATIONAL SHIPPING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	AME060118UF2	ASEEM MOBILIARIO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
4	ASE160915JP4	ALMARIA SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
5	BME140430EEA	B-EMINENT, INC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
6	CEJ140224FU0	CLIP EJECUTIVO, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
7	CIF060410MF9	CORPORATIVO DE INNOVACION FISCAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
8	CIN140311FN9	CAPA INTELLECTUALES, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
9	CMO1109082T1	3C MAQUINARIA Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
10	COB160215DR0	CARACTER OB, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
11	COR091214A25	CORSEDE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
12	CSP140509M17	COMERCIALIZADORA SPYKER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
13	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
14	DVA090212436	DESPACHO VASQUEZ ARELLANO, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
15	DVV160708BA3	DIRECCION, V&V, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
16	EAP150414UU8	ESTRUCMAG APARENTE, S.C.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
17	EDI100525HZ2	EFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
18	EHI131213I13	ELECTROMECANICA HIDROAZUL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
19	EIR171115EB4	ESTRATEGIAS IRHUGO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
20	EOH1006308V1	EQUITY OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
21	ESE140704PG3	EXCELENCIA Y SOPORTE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
22	KSO1608317I3	KAIROS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
23	LMX071126L71	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	500-05-2019-35994	Administración Central de	19 de noviembre	20 de noviembre

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEJ121220E98	AON EJECUTIVOS, S.C.	500-44-00-00-2020-01604 de fecha 18 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					19 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020
2	AIS111215DR9	AQUAMARINE INTERNATIONAL SHIPPING, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación RRL2019002248, por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1", con sede en la Villahermosa.	500-05-2020-7828 de fecha 2 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
3	AME060118UF2	ASEEM MOBILIARIO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-06-01-2020-1168 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					26 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020
4	ASE160915JP4	ALMARIA SERVICES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64010 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
5	BME140430EEA	B-EMINENT, INC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7642 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020
6	CEJ140224FU0	CLIP EJECUTIVO, S.C.	500-32-00-07-02-2020-00993 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020
7	CIF060410MF9	CORPORATIVO DE INNOVACION FISCAL, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-1778 de fecha 28 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			3 de marzo de 2020	4 de marzo de 2020		
8	CIN140311FN9	CAPA INTELLECTUALES, S.C.	500-32-00-07-02-2020-00977 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020
9	CMO1109082T1	3C MAQUINARIA Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2020-01152 de fecha 14 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					20 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020
10	COB160215DR0	CARACTER OB, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2020-07357 de fecha 12 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
11	COR091214A25	CORSEDE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-01612 de fecha 24 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
12	CSP140509M17	COMERCIALIZADORA SPYKER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-01612 de fecha 27 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
13	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7832 de fecha 4	Administración Central de					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020

			de marzo de 2020	Fiscalización Estratégica					
14	DVA090212436	DESPACHO VASQUEZ ARELLANO, S.C.	500-44-00-00-2020-01007 de fecha 5 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				7 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020
15	DVV160708BA3	DIRECCION, V&V, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2020-07356 de fecha 12 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"				17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
16	EAP150414UU8	ESTRUCMAG APARENTE, S.C.	500-30-00-06-00-2020-00603 de fecha 14 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
17	EDI100525HZ2	EFEECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-22263 de fecha 17 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				18 de diciembre de 2019	19 de diciembre de 2019
18	EHI131213I13	ELECTROMECANICA HIDROAZUL, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-569 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"				27 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020
19	EIR171115EB4	ESTRATEGIAS IRHUGO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7821 de fecha 2 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
20	EOH1006308V1	EQUITY OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-000240 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
21	ESE140704PG3	EXCELENCIA Y SOPORTE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-00481 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"		27 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020		
22	KSO1608317I3	KAIROS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64100 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				19 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020
23	LMX071126L71	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO XIELSA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7836 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				3 de marzo de 2020	4 de marzo de 2020
24	MIC170103KU8	MORELIAFRUTERIA INTRINSECAMENTE COMERCIALIZANDO GLOBALMENTE EXTRAEXPORTACIONES APARTADO EN PRODUCTO, A. EN P.	500-30-00-06-00-2019-00871 de fecha 19 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				26 de noviembre de 2019	27 de noviembre de 2019
25	MIN10031759A	CHAMPION SPORTS CLUB, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64006 de fecha 8 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				16 de enero de 2020	17 de enero de 2020
26	NCE1504137H3	NWA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06792 de fecha 10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"		12 de julio de 2019	29 de julio de 2019		
27	OSP150922EH5	OPERATIVE SYSTEM PLANET, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2020-973 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"		10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020		
28	OZM170118SU7	OZMARUM, S.C.	500-32-00-06-02-2020-1402 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020

29	PAE1502039A3	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL EJIDO DE EL QUEMADO, S.P.R. DE R.L.	500-27-00-08-02-2020-01589 de fecha 23 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				23 de enero de 2020	24 de enero de 2020
30	PCO080801L69	PUNTO DE CONTACTO, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2019-9600 de fecha 6 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"				9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
31	PLA11011243A	PRO LACTOINGREDIENTES, S. DE R.L. MI DE C.V.	500-05-2020-7591 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				31 de enero de 2020	3 de febrero de 2020
32	PMI1607207I5	PROPER MID, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2020-00450 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				22 de enero de 2020	23 de enero de 2020
33	QAE160811830	QARR ARRENDADORA DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2020-10911 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"				11 de marzo de 2020	12 de marzo de 2020
34	SEE111201DW8	SERVICIOS EXTERNOS E INTEGRALES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-01-2020-004266 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"				3 de marzo de 2020	4 de marzo de 2020
35	SLI1607088IA	SK LINZ, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2020-07355 de fecha 12 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"				17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
36	SSE1603045L5	SENESTE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2020-882 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				24 de enero de 2020	27 de enero de 2020
37	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2020-435 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020
38	TOCD700301FC5	TORRES CHACON DAVID LEONARDO	500-21-00-04-02-2020-408 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020	
39	VOS120614SR6	VALUE ORIENTATED SERVICES VOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7638 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020
40	VTP101216B81	VIAS TERRESTRES Y PROYECTOS DE INGENIERIA CANAAN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-01613 de fecha 24 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020

OFICIO 500-05-2020-13588 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13588

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16,

primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les aperece que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22,

último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos.-** Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AAA151209DYA	AYC ADMINISTRACION Y ASESORIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2376 de fecha 13 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	16 de abril de 2020
2.	AADL9510079M6	ARANDA DELGADO MA. LIZBETH	500-27-00-08-02-2020-02670 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de abril de 2020
3.	ACP150930T76	LA ALTA CONDUCCION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-4956 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	27 de marzo de 2020
4.	AEE0805144Z6	ASISTENCIA EMPRESARIAL EN SERVICIOS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2020-01667 de fecha 11 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	2 de abril de 2020
5.	AGU140902RM2	ASESORES Y GESTORES UNITIS, S.C.	500-32-00-06-02-2020-1292 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	26 de marzo de 2020
6.	AICO9008232W6	ARIAS CASTILLO OSVALDO	500-04-00-00-00-2020-5396 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de abril de 2020
7.	ALY140430QG0	ALYFRANZ, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1255 de fecha 12 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	26 de marzo de 2020
8.	AMI1512173S8	ACABADOS Y MANTENIMIENTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-62-00-05-00-2020-01263 de fecha 9 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	25 de marzo de 2020
9.	AOAE780830KR4	ALBOR ANDRADE EZEQUIEL	500-12-00-04-02-2020-01731 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	2 de abril de 2020
10.	APA1507226Y4	ARRENDAMIENTOS PARAGRAN, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2020-001568 de fecha 2 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de abril de 2020
11.	API160426FX3	ASESORIA PATRIMONIAL INTEGRAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1256 de fecha 18 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de marzo de 2020
12.	ARK0812185MA	ARKDIS, S.A. DE C.V.// En cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, dentro del Juicio de Nulidad 142/19-11-02.3-OT	500-36-01-03-03-2020-00035 de fecha 31 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de marzo de 2020
13.	ATS160804ESA	AGRUPACION TECHNICK SISTEM, S.C.	500-72-2020-13813 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	11 de marzo de 2020
14.	ATU150828TZ9	ABASTECEDORA TUCA, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-04-02-2020-1377 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	1 de abril de 2020
15.	BAGC8010309Y9	BRAMBILA GARCÍA CLAUDIA MIREYA	500-30-00-05-01-2020-01081 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	12 de marzo de 2020

16.	BAMC850104EB2	BARRERA MANRIQUEZ CHRISTIAN DANIEL	500-54-00-02-01-2020-0105 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	20 de abril de 2020
17.	BDI940303ID7	BRONCES DIHE, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-01-2019-25412 de fecha 17 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	9 de enero de 2020
18.	BEFE800901N26	BELTRÁN JOSE FELIPE	500-12-00-04-01-2020-01624 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	26 de marzo de 2020
19.	BMS081127NJ8	BUFETE MEXICANO DE SERVICIOS EMPRESARIALES LA JOLLA, S.C.	500-72-2020-13819 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	16 de abril de 2020
20.	BRU130702L25	BRUNKIAR, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2020-10964 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	3 de abril de 2020
21.	CAC151202NW1	COMERCIAL ABASTECEDORA CHLOE, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2020-843 de fecha 18 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	1 de abril de 2020
22.	CAH1605028V1	CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA HZA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2020-01124 de fecha 21 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de marzo de 2020
23.	CAM160127PP2	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y MAQUINARIA KERCH, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-01432 de fecha 29 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	5 de febrero de 2020
24.	CARC851206LL4	CARDIEL RIVERA MARIA CRUZ	500-16-00-00-00-2019-15089 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	2 de diciembre de 2019
25.	CCO170615698	CONSTRUCCIONES CONSOLIDADAS ORTIZ ACOSTA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-1928 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	2 de abril de 2020
26.	CFE17032247A	CONSORCIO FEIBOSE, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-02-2020-00488 de fecha 6 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	19 de marzo de 2020
27.	CGR1107267Y0	COMERCIALIZADORA GRABUL, S.A. DE C.V.	500-25-00-00-00-2020-4010 de fecha 31 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	7 de abril de 2020
28.	CIY010115D11	CORPORACION INDUSTRIAL YARTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2379 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de abril de 2020
29.	CLP120524NV1	CONSULTORIA LINK PARK, S.C.	500-72-2020-13815 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	15 de abril de 2020
30.	CME151125SV4	CORPORATIVO MENHET, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-1781 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	23 de marzo de 2020
31.	CMM140714LQ1	CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y MATERIALES GRACO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-12208 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	24 de marzo de 2020
32.	CPA131209DE0	COMERCIALIZADORA PUNTO AZUL, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13807 de fecha 18 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	1 de abril de 2020
33.	CSC080409256	CONSTRUCTORES DE SISTEMAS COSED, S.A. DE C.V.	900-04-04-00-00-2020-6139 de fecha 17 de abril de 2020	Administración General de Grandes Contribuyentes	24 de abril de 2020
34.	CSI161026E60	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES HORUS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2020-01170 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	17 de abril de 2020
35.	CUGA730429F57	CRUZ GARCIA ALEJANDRO	500-47-00-05-00-2019-007108 de fecha 20 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	3 de octubre de 2019
36.	CVE120412K55	CONSTRUCTORA EL VEDADO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-01780 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	20 de marzo de 2020

37.	DCO161011AP3	DRABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-01853 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	22 de abril de 2020
38.	DDI091119D16	DISPRO DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03489 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	19 de marzo de 2020
39.	DEF171031AH4	DEFLANDRE, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02438 de fecha 23 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	30 de marzo de 2020
40.	DMC1705232RA	DON MARIO CATERING & FOOD, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03516 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	1 de abril de 2020
41.	DSO120117BH5	DANOTSU SUMINISTROS Y OPCIONES DE RECURSOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-10849 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	17 de marzo de 2020
42.	DUA100812279	DIRECCION DE UNIDAD DE ADMINISTRADORES, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03557 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	7 de mayo de 2020
43.	DURI7208081H7	DURAN RAMIREZ ISRAEL EDGARDO	500-30-00-05-01-2020-01062 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de abril de 2020
44.	DVI160309H51	LA DORADA VISION INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02437 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	30 de marzo de 2020
45.	EHK171223T43	EDIFICACIONES HALA KEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02808 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de abril de 2020
46.	ELE170322S29	ELLESCLEPIO,S.C.	500-30-00-07-02-01836 de fecha 11 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	23 de marzo de 2020
47.	EOAL7705208X3	ESCOBAR ACEVEDO LUIS ANTONIO	500-12-00-04-02-2020-01972 de fecha 2 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	27 de marzo de 2020
48.	EPR0612073Y8	ENERGETICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-25-00-00-00-2019-10212 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	16 de octubre de 2019
49.	EPT140531KCA	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS TANITI, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02084 de fecha 12 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	20 de marzo de 2020
50.	EYA051012870	EMPRESAS YARTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-1117 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de marzo de 2020
51.	FAD111122JJ1	DEL FUERTE ASESORIA Y DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03556 de fecha 29 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de abril de 2020
52.	FFG160513135	FAST FOOD DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2020-04034 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de marzo de 2020
53.	FHE170322D48	FORCE HERACLESS, S.C.	500-30-00-07-02-2020-01827 de fecha 16 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	24 de marzo de 2020
54.	FIV120209V80	FOTO IMAGEN VISUAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-00431 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	2 de abril de 2020
55.	FOME850805B26	FLORES MARQUEZ EFRAIN	500-30-00-05-01-2020-01082 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de marzo de 2020
56.	GCO140226NX8	GASKMACH CONSULTING, S.C.	500-51-00-05-03-2019-24689 de fecha 3 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	19 de marzo de 2020
57.	GCO150414EQ9	GMF CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-01578 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	27 de abril de 2020

58.	GCP1706024SA	GENERA CONSTRUCCIONES PANDEY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2493 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	6 de mayo de 2020
59.	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2020-002529 de fecha 13 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	20 de abril de 2020
60.	GFR120723PR1	GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-02-2020-9601 de fecha 18 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	25 de marzo de 2020
61.	GGR161205R19	G3 GESTION DE RECURSOS Y CAPACITACION, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2377 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	16 de abril de 2020
62.	GIC1607149T1	GRUPO IMPULSOR CAPITALISTA, S.C.P.	500-57-00-04-01-2020-001683 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	6 de mayo de 2020
63.	GIE0704147C9	GRUPO INTEGRAL EMIVAER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-573 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	22 de abril de 2020
64.	GOSC7610212D0	GONZALEZ SANTAMARIA CUAUHTEMOC	500-27-00-08-02-2020-03549 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de abril de 2020
65.	HEOR780508CH7	HERNANDEZ ORTIZ ROSA ISELA	500-16-00-00-00-2020-2838 de fecha 19 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	30 de marzo de 2020
66.	HERR810207QU3	HERNANDEZ RIOS RAFAEL	500-14-00-03-02-2020-562 de fecha 28 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	24 de marzo de 2020
67.	IALS751216JKA	IBAÑEZ LEON SILVA MAYELA	500-16-00-00-00-2020-2842 de fecha 2 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	16 de abril de 2020
68.	ICG090525AQ5	INTEGRADORA Y COMERCIALIZADORA GUCRIS, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2020-01920 de fecha 12 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	23 de marzo de 2020
69.	JCO1109083L9	JAGOPA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-01579 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de abril de 2020
70.	LASJ570709UX1	LARA SANTOSCOY JULIA	500-30-00-01-01-2020-00389 de fecha 17 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de abril de 2020
71.	LOTY840204QD4	LOPEZ TORRES MARIA YECENIA	500-27-00-08-02-2020-03559 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de mayo de 2020
72.	MCI170512EM3	MONTASEL CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03530 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de marzo de 2020
73.	MEPS8003287U9	MEDINA POSADAS SERGIO	500-14-00-03-02-2020-570 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	22 de abril de 2020
74.	MMC161006CXA	MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION MEIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02686 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de abril de 2020
75.	MME150324B60	MAKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2429 de fecha 22 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	6 de mayo de 2020
76.	MME161205DA5	MTI MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2369 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de abril de 2020
77.	MTS150226JQ2	MORGANN TECNOLOGIAS Y SERVICIOS, S.A. DE. C.V.	500-72-2020-13817 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	16 de abril de 2020
78.	NAAA941015UY9	NAREZ ANGULO JOSE ALBERTO	500-12-00-04-02-2020-01729 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	31 de marzo de 2020

79.	NURC921007494	NUÑEZ RODRIGUEZ CRISTOFER MARLONN	500-27-00-06-01-2019-13857 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	6 de marzo de 2020
80.	OBU151113KK6	OLIMPIA BUNEFER, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-01-2020-02557 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	1 de abril de 2020
81.	OEDA91122154A	ORTEGA DIAZ ANAYELI	500-27-00-08-02-2019-14007 de fecha 28 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	25 de marzo de 2020
82.	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	500-43-03-05-03-2020-2366 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	16 de abril de 2020
83.	PAQ180116EM8	PROYECTOS AGRO Q, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2020-001341 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	8 de abril de 2020
84.	PCC120426FA6	PRECISION CORPORATIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia del 08 de noviembre de 2019, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad No. 15700/18-17-06-1	500-71-06-01-03-2020-64279 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	3 de abril de 2020
85.	PLI140204H4A	PACIFICO LIMITE, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03532 de fecha 31 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	6 de abril de 2020
86.	PMF140822TA6	PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS TAKAHSHI, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-001623 de fecha 13 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	20 de abril de 2020
87.	PRO141029GL5	PROCUCASA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-4083 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de abril de 2020
88.	PRO151127N41	PISA ROME, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-01438 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	4 de febrero de 2020
89.	RAVM800403GV0	RAMIREZ VILLAGRAN MIRNA FABIOLA	500-54-00-02-01-2020-111 de fecha 21 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	20 de abril de 2020
90.	RDC140303136	REMODELACION DECORACION Y CONSTRUCCION DISEÑO 27, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-1641 de fecha 9 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	8 de abril de 2020
91.	ROHL730803665	RODRIGUEZ HERNANDEZ LIDIA	500-27-00-08-02-2020-02759 de fecha 27 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	14 de abril de 2020
92.	ROML6402277K7	ROMERO MORALES LUIS FERNANDO	500-39-00-04-02-2020-647 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	20 de abril de 2020
93.	RRH120517J95	RAZONES RHR, S.C.	500-72-2020-13816 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	16 de abril de 2020
94.	RSE1612051G1	R2H SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2383 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	16 de abril de 2020
95.	RULJ5501014F4	RUIZ LOPEZ JUSTINO	500-27-00-08-02-2019-14166 de fecha 11 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	31 de marzo de 2020
96.	SAA1107168B4	SERVICIOS Y ASESORIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2020-01306 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	25 de marzo de 2020
97.	SAM150506IF7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOLDAVIA, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-01911 de fecha 12 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	19 de marzo de 2020
98.	SBR1012145G5	SOLUCIONES BRADAGON, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-00471 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	2 de abril de 2020
99.	SCA130422MX6	SIBERGIA CASH, S.C.	500-72-2020-13814 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	11 de marzo de 2020

100.	SCI141031S97	THE SOULMATES CITY, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2020-807 de fecha 27 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	24 de marzo de 2020
101.	SCO150420DH8	STP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2020-6794 de fecha 24 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de abril de 2020
102.	SEB150526J61	SOLUCIONES EMPRESARIALES BEAD, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13818 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	6 de marzo de 2020
103.	SEM151203A14	SERVIPRODUCTOS EMPRESARIALES MEMMIUS, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2020-15262 de fecha 1 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	8 de abril de 2020
104.	SIC100409NM2	SICAMI, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2020-002224 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	1 de abril de 2020
105.	TAE150506UJ6	TULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-02346 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	1 de abril de 2020
106.	TAP160413612	TECNOLOGIA Y AVANCES EN PROYECTOS MATSU, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-01921 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	2 de abril de 2020
107.	TTE160425288	T.E.N.S.A. TRABAJOS ESPECIALIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2020-901 de fecha 23 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de marzo de 2020
108.	TWP1705051R1	TR WATER PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2020-10906 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	2 de abril de 2020
109.	UICA531126575	URIAS COTA ARTURO	500-12-00-04-01-2020-01623 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	26 de marzo de 2020
110.	VCO1704254T3	VALCH COMERCIO DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2418 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de abril de 2020
111.	VED140730554	VALTRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2396 de fecha 17 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de abril de 2020

OFICIO 500-05-2020-13589 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13589

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que*

se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2020-13589 de fecha 15 de mayo de 2020 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2020-13589 de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AJT140219UF4	AARTE JT, S.C.	500-43-03-07-01-2017-3090 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de abril de 2017

OFICIO 500-05-2020-13676 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13676

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los

Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les advierte que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 17 de junio de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora

de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ABA170831PSA	ARRENDADORA BALDER, S.A.P.I. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2671 de fecha 27 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	1 de junio de 2020
2.	ACC180510538	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA CROSSA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2507 de fecha 8 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de junio de 2020
3.	ACM151030GB6	ASESORIA Y CONSULTORIA MORIVE, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2020-10989 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	19 de mayo de 2020
4.	AED150708NB1	ASESORIAS ESPECIALIZADAS DEVIAM, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2637 de fecha 18 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	25 de mayo de 2020
5.	AELM900408JF6	AREVALO LEYVA MARTIN	500-57-00-05-01-2020-002253 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de junio de 2020
6.	AFO120504BN0	ALTA FORMACION OPERACIONAL, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03876 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	26 de mayo de 2020
7.	AITM910123433	AZPILCUETA TORRES MONICA AIDEE	500-16-00-00-00-2020-2844 de fecha 24 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	4 de mayo de 2020
8.	ALG131204H43	ALVAREZ-PISO LEGAL GROUP, S.C.	500-74-05-04-01-2020-10894 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	15 de mayo de 2020
9.	ALS090120Q4A	ADMIN LAW SERVICES, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2020-2893 de fecha 3 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	5 de junio de 2020
10.	APA140523D70	ALIANZA PARTEM, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2020-1594 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	18 de mayo de 2020
11.	ASE151128HW6	ASESORES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS CUPER, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-04-02-2020-0960 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	19 de marzo de 2020
12.	BAP120502C31	BASE DE APROVISIONAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03321 de fecha 30 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	8 de mayo de 2020
13.	BAW120507BQ9	BUILD & WRECKING SERVICES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2395 de fecha 17 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	20 de mayo de 2020
14.	BMP071116792	BIO MASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13580 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2020
15.	CACM600119FH6	CASTREJON CABRERA MARIO	500-27-00-08-02-2020-03608 de fecha 25 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	29 de mayo de 2020
16.	CANB840627UJ9	CABRERA NAVA BERENICE DEL SOCORRO	500-27-00-08-02-2020-03616 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	29 de mayo de 2020
17.	CCA1408075U5	CONSTRUCTORA CARRARO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-1412 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de marzo de 2020
18.	CCB151203S86	CORPORATIVO COMERCIAL BEIMAX INC, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2020-11125 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	15 de abril de 2020
19.	CDM051122DIA	CENLAV 2005, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7816 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2020
20.	CEG1304155V0	CONSULTORIA EMPRESARIAL Y GOBIERNOS CORPORATIVOS CEG, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03877 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de junio de 2020
21.	CELG910213DU1	CERVANTES LOPEZ GERMAN ALEJANDRO	500-54-00-02-01-2019-2875 de fecha 5 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	19 de marzo de 2020
22.	CEM170307UV9	CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS METALICAS UNIMERCO, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-2880 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de mayo de 2020
23.	CFE130404P16	COMERCIALIZADORA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2676 de fecha 27 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de junio de 2020

24.	CIG0811268E9	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GARZA RAMIREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2499 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	12 de mayo de 2020
25.	CIT1404149H6	COMER INTER TRADE DE MÉXICO, S.C.	500-71-06-01-03-2020-64389 de fecha 8 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	15 de junio de 2020
26.	CLS130104DU7	COMSEB LASKAR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03320 de fecha 30 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	8 de mayo de 2020
27.	CNU161031IR5	CONSTRUCTORA NUMET, S.A. DE C. V.	500-44-00-00-00-2020-03319 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	4 de mayo de 2020
28.	COSV960828Q53	CORDOVA DE LOS SANTOS VERONICA	500-57-00-05-01-2020-002258 de fecha 28 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	4 de junio de 2020
29.	CPA111214BR9	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO ARRELLANO LEVANTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2020-02047 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	20 de marzo de 2020
30.	CTE9209086X0	COMPU TEACH, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2427 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	20 de mayo de 2020
31.	DBU130709F16	DISTRIBUIDORA BUULB, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2020-7795 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de abril de 2020
32.	DCA1703073A3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ABLEON, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-2881 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	15 de mayo de 2020
33.	DCF0206074E6	DESPACHO CONTABLE FISCAL Y ADMINISTRATIVO OSVAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2020-001676 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	4 de mayo de 2020
34.	DMS161205RTA	DIGITAL MARKETING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2367 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de abril de 2020
35.	ECF171026SK2	EFFICIENT CASH FLOW PUBLICITY, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-1958 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	10 de junio de 2020
36.	EIGG680910EX2	ENRRIQUEZ GUERRERO GERARDO	500-27-00-08-02-2020-03610 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de junio de 2020
37.	EMO1511234V8	ELEGANCE MOVIL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13601 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020
38.	ESO130315ML6	EBS SOLDE ORGANIZACION, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2495 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	12 de mayo de 2020
39.	ETM080512JUL0	ESTRATEGIAS TURISTICAS DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2020-01679 de fecha 19 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de mayo de 2020
40.	ETR121130DM2	EMPRESAS TRANSERAGA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03875 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	26 de mayo de 2020
41.	FDV130729IY6	FORMATO DIGITAL DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2020-01859 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	20 de marzo de 2020
42.	FGM150303HE6	FIRST GREEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-06-01-2020-01882 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	27 de marzo de 2020
43.	FRI1603099HA	FEDERUS RIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13602 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020
44.	GAMY960710E30	GARCIA MARTINEZ YULISSA	500-27-00-08-02-2020-03605 de fecha 21 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de mayo de 2020
45.	GAP170322R71	GRUPO APOLOW, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2020-02328 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	19 de mayo de 2020
46.	GARR7911135M4	GARCIA RODRIGUEZ ROSA ISELA	500-16-00-00-00-2020-2845 de fecha 24 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	4 de mayo de 2020
47.	GBS150701610	GRUPO BACAOL SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2515 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	15 de mayo de 2020
48.	GCM1011231E0	GRUPO CONSTRUCTOR MARAGALL, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2020-01858 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca	18 de marzo de 2020

				"1"	
49.	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	500-05-2020-13581 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2020
50.	GGC150217J29	GRUPO GLOBAL CALAM, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-01906 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de mayo de 2020
51.	GIA0808115P7	GRUPO IANS, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2020-021764 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	21 de mayo de 2020
52.	GIA170912PPA	GRUPAM INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03878 de fecha 21 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	28 de mayo de 2020
53.	GIAB4106112Y5	GILES AVELLANEDA BERNABE	500-27-00-08-02-2020-03607 de fecha 25 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	29 de mayo de 2020
54.	GSB130712HR1	GRUPO Y SERVICIOS BRESGONM, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-10857 de fecha 11 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	19 de marzo de 2020
55.	HGR110906KP5	HILSOL GROUP, S.C.	500-05-2020-13539 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2020
56.	IAN160826FN9	IMB ARRENDADORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2020-001677 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	29 de abril de 2020
57.	IAOR710606HZ3	IBARRA ORTEGA RAUL ANTONIO	500-16-00-00-00-2020-2846 de fecha 29 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	7 de mayo de 2020
58.	ICE151203V34	ICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-2915 de fecha 3 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	9 de junio de 2020
59.	ICF170706QX6	INTEGRALIA DEL CENTRO FLORES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03615 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de junio de 2020
60.	ICI150722A74	INGENIERIA CIMEIN, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-01897 de fecha 4 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	9 de junio de 2020
61.	ILC0806196M3	ILCAMEX, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2458 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	29 de abril de 2020
62.	ISC170706J23	INTEGRA SOLUCIONES EN CONSTRUCCION FLORES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03614 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de junio de 2020
63.	ISU170311N92	IMPORTADORA LA SUREÑA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2020-05388 de fecha 06 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	12 de mayo de 2020
64.	IVA120412N23	INFRALOGISTICA VARIADA, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2020-1671 de fecha 21 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	27 de mayo de 2020
65.	JAGM860809176	JAIMES GARCIA MARCO ANTONIO	500-27-00-08-02-2020-03558 de fecha 29 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	8 de mayo de 2020
66.	LCM150608539	LANFIN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-1960 de fecha 28 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	3 de junio de 2020
67.	LERM480125QW2	LEON REYES MANUEL	500-57-00-05-01-2020-002230 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	4 de junio de 2020
68.	LIZ121203F48	LIZTEC, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2677 de fecha 28 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de junio de 2020
69.	MAE151216UX1	MULTISERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES Y EDIFICACION, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2649 de fecha 21 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de mayo de 2020
70.	MCG130228TS4	MARDAAH COMMERCIAL GROUP, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-01-2020-01930 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	6 de abril de 2020
71.	MCW120707KX0	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION WOODBRICK, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-7872 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	18 de octubre de 2019
72.	MGO100409585	MRCI DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03989 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	5 de junio de 2020
73.	MGS140520TH3	MAR DEL GOLFO SUMINISTRO DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13599 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas	13 de mayo de 2020

				"1"	
74.	MIGM8409068C5	MIRANDA GOMEZ MIGUEL ANGEL	500-27-00-08-02-2020-03604 de fecha 28 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de junio de 2020
75.	MIM1702032PA	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MAKALU, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2765 de fecha 27 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de junio de 2020
76.	MOF150311458	MCS OFFSHORE, S.A.	500-57-00-05-01-2020-002245 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	10 de junio de 2020
77.	NOV150925FJ5	NOVARTIMEX, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2019-06664 de fecha 7 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	15 de abril de 2020
78.	OIZJ830325CU6	ORTIZ ZARATE JOSE	500-27-00-08-02-2020-03609 de fecha 25 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	29 de mayo de 2020
79.	OMS141110KV0	OMSCA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13600 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020
80.	PAL151217U7A	PROYECTOS ALMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6710 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	15 de abril de 2020
81.	PEPJ6906248H4	PEREZ POTENCIANO JUAN JOSE	500-57-00-05-01-2020-002206 de fecha 11 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de junio de 2020
82.	PGA170209JV6	PROYECTOS GALPRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6735 de fecha 15 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	21 de abril de 2020
83.	PIG150217I77	PROYECTOS E INSTALACIONES GARCIA, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2020-2847 de fecha 29 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	7 de mayo de 2020
84.	PME161011KE6	PRONTO MEXTA, S.A DE C.V.	500-05-2020-13606 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020
85.	PPO120824BR1	PROVEEDORA PAPELERA DE OFICINA Y DERIVADOS ALFIPE, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2020-1154 de fecha 16 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	23 de abril de 2020
86.	PRP170207318	PROYECTOS RPA, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6742 de fecha 16 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	22 de abril de 2020
87.	PSE1408221B2	PROFESIONALES DE SERVICIOS EMPRESARIALES TINOSKA, S.C.	500-29-00-04-01-2020-1212 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de marzo de 2020
88.	PSP160712SD9	PERYLSA SUMINISTROS Y PRODUCTOS DEL ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03990 de fecha 2 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	4 de junio de 2020
89.	PTE120123BZ9	PROVEEDORA DE TALENTO EJECUTIVO, S.C.	500-18-00-04-02-2020-2746 de fecha 20 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	26 de mayo de 2020
90.	QULG920807TJ4	QUINTANA LUNA GUILLERMO FRANCISCO	500-45-00-07-01-2020-10790 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	11 de marzo de 2020
91.	RCO141029JJ9	RADORA COLIMEX, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-4052 de fecha 17 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de abril de 2020
92.	REV181102N33	REVINTEC, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2516 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	15 de mayo de 2020
93.	ROL1302235U6	ROLMEC, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6713 de fecha 8 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	8 de mayo de 2020
94.	RPC130425T16	REFACCIONARIA, PARTES DE COLISION Y MECANICA FASTTRACK, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2020-02064 de fecha 11 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	20 de marzo de 2020
95.	RTM150318KC7	RIVCON TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-01907 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	20 de mayo de 2020
96.	RUGV7006257S1	RUIZ GARCIA VELIA	500-20-00-04-02-2020-1138 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	14 de mayo de 2020
97.	SAE120830KU9	SOPORTE ASESORIA E INSTALACION DE TECNOLOGIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-15-05-01-2020-1104 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	12 de marzo de 2020
98.	SCI161011HX9	SOLARTY 100, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13605 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020

99.	SEM1610118K2	SOLUCIONES ECOLOGICAS MERFA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13604 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020
100.	SES1507018F8	SAMARA EVENTS SOCIETY, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2019-05432 de fecha 16 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	25 de septiembre de 2019
101.	SIV151126EA2	SERVICIOS INTELIGENTES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2667 de fecha 26 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	28 de mayo de 2020
102.	SKY140811FW9	SKYLEVEL, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2020-1046 de fecha 25 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	29 de mayo de 2020
103.	SMA140512TG9	SAD MARKE, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-02-2020-3738 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	4 de mayo de 2020
104.	SNB160322AH4	SERVICIOS DEL NORESTE BPE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-02795 de fecha 28 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de mayo de 2020
105.	SOC161011T69	SOCEDAR, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-01-2020-2932 de fecha 5 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de junio de 2020
106.	SRU150717347	SERVICIOS RUÑAK, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2492 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	12 de mayo de 2020
107.	SUN151217243	SUNMAX, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6715 de fecha 8 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	16 de abril de 2020
108.	TDJ1612138Z1	TEQUILERA Y DESTILADORA DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-01-2020-2455 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	20 de mayo de 2020
109.	TRL1805164E9	TALLER Y REFACCIONES LUGMAR, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2498 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de junio de 2020
110.	UAP091112BF2	UNION Y ASOCIADOS PIMENTEL, S.C.	500-30-00-08-01-2020-01685 de fecha 19 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	14 de mayo de 2020
111.	YAS151027P52	YESHER ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13599 de fecha 22 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de mayo de 2020

ACUERDO por el que se amplía el término de la suspensión de plazos y actividades en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que se tramitan ante ésta, durante la pandemia COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, tercer párrafo; 4º, cuarto párrafo y 73, fracción XVI, Bases 1ª a 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 3, 4, 6, 6 Bis, 14 y 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los puntos Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19", publicado el 26 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19 (Acuerdo CNBV), mediante el cual,

entre otras cosas, se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, facultándose al Presidente de dicha Comisión para modificar o dejar sin efectos temporalmente aquellas disposiciones jurídicas emitidas para las Entidades Financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión, que sean necesarias para dar las facilidades administrativas que se requieran, sin perjuicio de la participación que, en su caso, corresponda a las demás autoridades financieras;

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 y 28 de abril, así como del 29 de mayo de 2020, se amplió el término de la suspensión de plazos referido en el considerando anterior, al 30 de abril, al 30 de mayo y al 30 de junio de 2020, respectivamente, manteniendo sus efectos las demás previsiones previstas en el Acuerdo CNBV. Adicionalmente, en la publicación del 17 de abril de 2020, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quedó igualmente facultado para ampliar el término del periodo en el que se suspenden los plazos por el tiempo que sea necesario para hacer frente a la contingencia sanitaria y sus efectos;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el 15 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa;

Que en la Ciudad de México, lugar donde se encuentra la sede de la Comisión, se dio a conocer el 20 de mayo de 2020, por parte de la Jefatura de Gobierno el *Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*, el cual establece la implementación de un regreso escalonado que prioriza el derecho a la salud para contener la pandemia por coronavirus virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar nuevos brotes de contagio, con el propósito de generar una vida y convivencia saludable con base en un Semáforo Epidemiológico Diario con cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde, para reapertura escalonada de diversas actividades laborales, de Gobierno, educación, espacios públicos y transporte, situación de personas vulnerables, seguimiento epidemiológico y monitoreo del COVID-19;

Que, en adición a lo señalado en el considerando anterior, el Gobierno de la Ciudad de México ha declarado que la ciudad se encuentra en semáforo color rojo con transición al naranja, y

Que, a efecto de que la Comisión sea consistente con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias del país y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, donde se encuentra la sede de este

órgano desconcentrado, y con el objeto de poder continuar con las acciones tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19, ha resuelto expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y ACTIVIDADES
EN LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES QUE SE TRAMITAN ANTE ESTA, DURANTE
LA PANDEMIA COVID-19**

ÚNICO. Se amplía, hasta el 15 de julio de 2020, el término por el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión, considerando también las obligaciones que deben comunicarse o desahogarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Comisión, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, al igual que los efectos de las demás previsiones contenidas en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020; ampliado por virtud de los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 y el 28 de abril, así como 29 de mayo de 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 30 de junio de 2020.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2020.- El Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega.**- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 6/20 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 6.1.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II; 367, fracciones I y II; 369, fracciones I y III; 372, fracciones V, VI XLI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, establece que el capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones por cada operación o ramo, o bien ramo o subramo, según sea el caso, será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general. Asimismo, dicho artículo prevé que este Órgano Desconcentrado dará a conocer, a más tardar el 30 de junio de cada año, el capital mínimo pagado con que deberán contar las Instituciones, el cual se mantendrá vigente hasta en tanto la propia Comisión lo modifique, en cuyo caso deberá darlo a conocer antes del 30 de junio del año que corresponda.

Que las Disposiciones 6.1.1. y 6.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas refieren que el capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones se indica en el Anexo 6.1.2. de la citada Circular.

Que mediante la determinación del capital mínimo, se busca que las Instituciones tengan una posición financiera sólida que les permita responder ante las obligaciones y responsabilidades que asumen en el ejercicio de su actividad, por lo que con el objetivo de brindar certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que deberán sujetarse las mismas, resulta necesario modificar el Anexo 6.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas a fin de dar a conocer el valor de la Unidad de Inversión determinado por el Banco de México, que dichas instituciones deberán considerar para calcular la equivalencia en moneda nacional de su capital mínimo pagado.

En razón de lo anterior, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los términos que se precisan a continuación:

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 6.1.2.)

ÚNICO.- Se modifica el Anexo 6.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II; 367, fracciones I y II; 369, fracciones I y III; 372, fracciones V, VI XLI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 18 de junio de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 6.1.2.

CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Vida.- El equivalente a 6'816,974 (Seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro) de UDI.
- II. Seguros de Pensiones.- El equivalente a 28'000,000 (Veintiocho millones) de UDI.
- III. Accidentes y enfermedades:
 - a) Ramos de accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (Un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
 - b) Ramo de salud, incluido accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (Un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
- IV. Daños:
 - a) Un ramo.- El equivalente a 5'112,730 (Cinco millones ciento doce mil setecientos treinta) de UDI.
 - b) Dos ramos.- El equivalente a 6'816,974 (Seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro) de UDI.
 - c) Tres ramos o más ramos.- El equivalente a 8'521,217 (Ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete) de UDI.

- d) Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de crédito a la vivienda y de garantía financiera, se requiere lo siguiente:
- 1) Crédito a la vivienda.- El equivalente a 12'200,000 (Doce millones doscientas mil) de UDI.
 - 2) Garantía financiera.- El equivalente a 33'200,000 (Treinta y tres millones doscientas mil) de UDI.

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones que operen Fianzas, por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

I. Fianzas:

- a) Un ramo.- El equivalente a 7'310,308 (Siete millones trescientas diez mil trescientas ocho) de UDI.
- b) Dos ramos.- El equivalente a 9'747,077 (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete) de UDI.
- c) Tres ramos o más ramos.- El equivalente a 12'183,846 (Doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis) de UDI.

A las Instituciones de Seguros autorizadas exclusivamente a practicar el Reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en UDI señalado anteriormente, con excepción de la operación de Reafianzamiento.

A las Instituciones de Seguros que no cuenten con autorización para operar fianzas y que realicen operaciones de Reafianzamiento, se les fija para cada ramo de fianzas lo siguiente:

I. Reafianzamiento

- a) Un ramo.- El equivalente a 3'655,154 (Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro) de UDI.
- b) Dos ramos.- El equivalente a 4'873,538 (Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientas treinta y ocho) de UDI.
- c) Tres ramos o más ramos.- El equivalente a 6'091,923 (Seis millones noventa y un mil novecientos veintitrés) de UDI.

Para cubrir el capital mínimo pagado conforme a lo que establece el presente Anexo, las Instituciones deberán multiplicar el número de UDIs determinado para cada operación o ramo de seguros, y/o ramo o subramo de fianzas, según sea el caso, que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la UDI que dé a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
